



**Prodecon**

PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

**LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN  
E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES  
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA  
ILÍCITA (LFPIORPI).**

## MARCO JURÍDICO

- El **17 de octubre de 2012**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la ***Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita***. Entró en vigor a los 9 meses siguientes al día de su publicación en el DOF; es decir, a partir del **17 de julio de 2013**.
- El **16 de agosto de 2013**, se publicó en el DOF el **Reglamento de la LFPIORPI**, con entrada en vigor a partir del **01 de septiembre de 2013**.
- El **23 de agosto de 2013**, se publicó en el DOF el **Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de carácter general** a que se refiere la LFPIORPI; con modificaciones subsecuentes publicadas en el DOF.

## PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

- El **30 de agosto de 2013**, se publicó en el DOF la **Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro** de quienes realicen Actividades Vulnerables; con modificaciones subsecuentes publicadas en el DOF.
- El **30 de agosto de 2013**, se publicó en el DOF la **Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes** que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerable; con modificaciones subsecuentes publicadas en el DOF.
- El **09 de marzo de 2018**, se publica en el DOF la reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. **(Entre otras modificaciones, se adiciona de la fracción XVI del artículo 17, misma que tendrá vigencia a los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto).**

## OBJETO

- La LFPIORPI tiene por objeto proteger al sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, de acuerdo con la ley en cita.



- Quienes realicen **Actividades Vulnerables** deberán identificar al Cliente o Usuario y presentar los **Avisos** a través del aplicativo del Sistema del Portal en Internet [SPPLD], [Portal de Prevención de Lavado de Dinero](#), disponible en la página de internet <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/sppld.html> con el objeto de identificar las operaciones riesgosas.

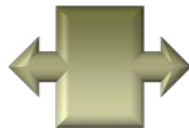
- La LFPIORPI y su Reglamento facultan a la **Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)** para recabar elementos útiles con el **objeto de prevenir e identificar actos u operaciones presuntamente vinculados con los delitos** de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de esos recursos para su financiamiento.

## BENEFICIOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LFPIORPI

- **Previene** que los sectores que realicen Actividades Vulnerables sean utilizados por la delincuencia organizada para reutilizar los recursos obtenidos en la comisión de actividades delictivas.
- **Fomenta** una sana competencia económica.
- **Previene** la imposición de posibles sanciones administrativas y penales para quienes incumplan con lo dispuesto por la LFPIORPI.

**ACTIVIDADES VULNERABLES, UMBRALES DE  
IDENTIFICACIÓN Y AVISO  
(ARTÍCULO 17 DE LA LFPIORPI)**

**Umbral de  
Identificación**

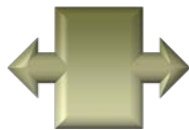


Algunas de las **Actividades Vulnerables** comprendidas en el artículo 17 de la LFPIORPI, son consideradas como tales por el **simple hecho de su realización**, a otras más se les otorga este carácter cuando el monto de algún acto u operación excede la cantidad establecida en la Ley de referencia.



## ACTIVIDADES VULNERABLES, UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO (ARTÍCULO 17 DE LA LFPIORPI)

Umbral de Aviso



Otra de las obligaciones de quienes realizan Actividades Vulnerables, es la presentación de **Avisos sobre las operaciones que sus Clientes o Usuarios** lleven a cabo por un monto superior al establecido en la LFPIORPI.

De similar manera que con la obligación de identificación, en algunas actividades el Aviso se presenta por la simple realización de la actividad, mientras que en otros existe un umbral de Aviso.

**ACTIVIDADES  
VULNERABLES  
IDENTIFICADAS EN EL  
ARTÍCULO 17,  
FRACCIONES DE LA I A  
LA XVI  
DE LA LFPIORPI:**



# PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

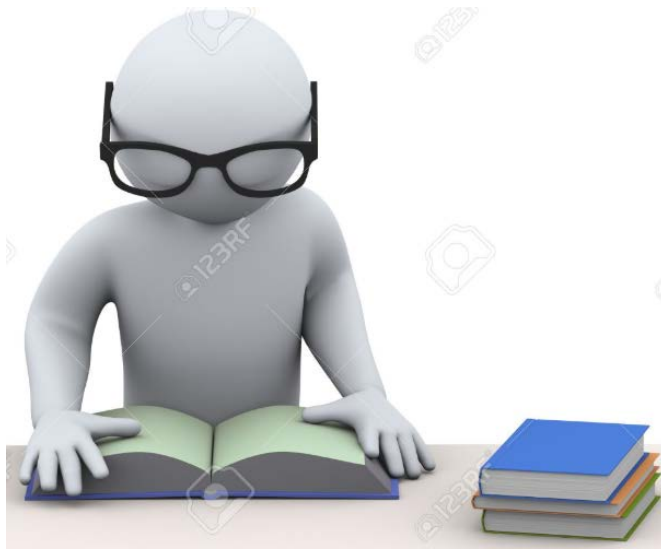
Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA 2019*	M.N.**	UMA 2019*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$27,459.25	645	\$54,496.05
Tarjetas de crédito o de servicios que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras	805	\$68,014.45	1,285	\$108,569.65
Tarjetas prepagadas que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras	645	\$54,496.05	645	\$54,496.05
Emisión y comercialización de cheques de viajero distinta a la realizada por las Entidades Financieras	Siempre	Siempre	645	\$54,496.05
Préstamos o créditos con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras	Siempre	Siempre	1,605	\$135,606.45
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$678,032.25
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México	805	\$68,014.45	1,605	\$135,606.45
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$203,620.90	4,815	\$406,819.35
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$271,212.90	6,420	\$542,425.80
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$203,620.90	4,815	\$406,819.35
Transporte y custodia de dinero o valores con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores	Siempre	Siempre	3,210	\$271,212.90
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$135,606.45	3,210	\$271,212.90
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$135,606.45	3,210	\$271,212.90

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES DE MANERA  
INDEPENDIENTE**, sin que medie relación  
laboral con el cliente, en los casos en que  
se prepare para un cliente o se lleven a  
cabo en nombre y representación de un  
cliente, cualquiera de las siguientes  
operaciones:

# PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Actividades	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
<b>Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos</b>	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados.
<b>La Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes</b>	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados.
<b>Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores</b>	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados.
<b>Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles</b>	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados.
<b>Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles</b>	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados.

Prestación de FE  
**PÚBLICA POR**  
**NOTARIOS**  
**PÚBLICOS**  
respecto de:



# PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,351,840.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$678,032.25
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$678,032.25
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de FE  
**PÚBLICA POR  
CORREDORES  
PÚBLICOS**  
respecto de:





# PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Avalúos sobre bienes	8,025	\$678,032.25	8,025	\$678,032.25
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de **SERVICIOS RESPECTO DE COMERCIO EXTERIOR COMO AGENTE O APODERADO ADUANAL**, para promover por cuenta ajena el despacho de las siguientes mercancías:

# PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$40,977.65 valor individual	485	\$40,977.65 valor individual
Obras de arte	4,815	\$406,819.35	4,815	\$406,819.35

- **EI OFRECIMIENTO HABITUAL Y PROFESIONAL DE INTERCAMBIO DE ACTIVOS VIRTUALES** por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

*(Esta actividad vulnerable se adicionó en la fracción XVI del artículo 17 de la LFPIORPI, misma que tendrá vigencia a los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto publicado en el DOF el 09 de marzo de 2018).*

# PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

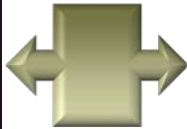
Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Intercambio de activos virtuales	Siempre	Siempre	645	\$54,496.05

## OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LFPIORPI PARA QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES:



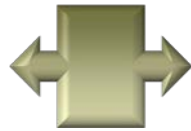
Quienes realicen Actividades Vulnerables, deberán realizar el trámite de **alta y registro** ante el Servicio de Administración Tributaria, previo a la presentación del primer Aviso, por lo que deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con el certificado vigente de la Firma Electrónica Avanzada, a efectos de enviar a dicho órgano desconcentrado la información para su identificación en términos de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley.

**Identificar a  
los Clientes  
y Usuarios**



- a) Quienes realicen Actividades Vulnerables, tienen la **obligación de identificar a sus Clientes y Usuarios** en el caso de que se supere el umbral de identificación de la operación o actividad de que se trate, en caso de que este exista, de lo contrario con la simple realización de la operación.
- b) La identidad de los Clientes y Usuarios con quienes se realicen las Actividades Vulnerables se deberá de verificar basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.
- c) Para los Clientes o Usuarios es obligatorio proporcionar la información cuando les sea requerida.

**Presentar  
los  
Avisos e  
informes  
a la UIF,  
por  
conducto  
del SAT**



La información relativa a las operaciones realizadas por los Clientes o Usuarios de quienes realicen Actividades Vulnerables que **excedan el umbral** de Aviso establecido para su actividad, se proporcionará a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) a través del Servicio de Administración Tributaria a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a la realización de la operación que le diera origen.

Los Avisos se enviarán de forma electrónica, en el formato que la UIF ha establecido.



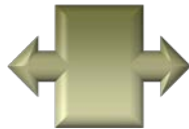
**Presentar  
los Avisos e  
informes a la  
UIF, por  
conducto del  
SAT**



Estos deberán contener lo siguiente:

- a) Datos generales de quien realiza la Actividad Vulnerable.
- b) Datos generales del Cliente o Usuario, así como información sobre su actividad preponderante.
- c) Descripción general de la Actividad Vulnerable.
- d) Quienes realicen Actividades Vulnerables y no hayan llevado a cabo actos u operaciones que sean objeto de Aviso durante el mes que corresponda, deberán remitir en el formato oficial un informe en el que sólo se llenarán los campos relativos a la identificación de quien realice la Actividad, el periodo que corresponda, así como el señalamiento de que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de Aviso.

**Otras  
obligaciones**



- a) Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación soporte de la realización de Actividades Vulnerables, así como la que identifique a sus Clientes o Usuarios. (La información se debe conservar física o electrónicamente por 5 años contados a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable).
- b) Brindar a los funcionarios encargados las facilidades para que se lleven a cabo las visitas de verificación.

## PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN

### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE LOS REGULAN

- Tienen como objeto establecer la forma, términos y procedimientos que los sujetos obligados que realizan actividades vulnerables, deben observar para auto regularizarse de sus obligaciones.
- Fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019.
- Entran en vigor a los cuarenta y cinco días hábiles siguientes de su publicación.

## BENEFICIOS QUE OTORGA LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN

- La **auto regularización** por el periodo del 01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.
- La **condonación de multas** fijadas en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN

- Para obtener la autorización del **Programa de auto regularización** debe presentar la solicitud a través del Sistema del Portal de Internet de Lavado de Dinero (SPPLD).
- Para el beneficio del **Programa de condonación de multas** debe presentar la solicitud por escrito ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal.



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA  
DEL CONTRIBUYENTE

[www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx)

**Insurgentes Sur No. 954  
Col. Insurgentes San Borja,  
C.P. 03100  
Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México  
Tel: (55) 1205 9000**